



Interlocutorio	1346
Radicado	05266-31-03-003-2022-00003-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Sandra Milena Baena Silva
Demandado	Evelyn Valdés Sierra y otro
Asunto	Cúmplase lo resuelto – no tramita

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo decidido por la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín (fls 28 y 29, cuaderno principal), se dispondrá dar cumplimiento a lo resuelto por el superior (art. 329 del C.G.P.).

En respuesta al memorial del 21 de julio de 2022 (fls 22 y 23, ídem), se indica, que no habrá de dársele trámite, ya que el proceso se encuentra terminado y no es posible revivirlo so pena de incurrir en nulidad (núm. 2, art. 133 del C.G.P, y parágrafo art. 136, ídem).

Por lo dispuesto en el art. 329 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Cúmplase lo resuelto por la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín en auto del 12 de agosto de 2022.

Segundo: No dar trámite a la solicitud de nulidad aducida el 21 de julio de 2022.

Tercero: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ